



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 124-2023-UNACH

Chota, 20 de julio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 117-2023-UNACH/DGA/UEI-RMB, de fecha 14 de junio del 2023; Informe N° 040-2023/UNACH/DGA/UEI-ARMR de fecha 14 de junio del 2023; Informe Legal N° 117-2023-UNACH/OAJ, de fecha 11 de julio del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú señala que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece en su artículo 8 que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable.

Que, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como principio del procedimiento administrativo el de Legalidad, redactando: "Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas", por lo que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y al derecho.

Que, con fecha 13 de diciembre de 2021, la Universidad Nacional Autónoma de Chota debidamente representada suscribió el Contrato N°018-2021-UNACH/UA con el Consorcio UNACH, bajo sistema de contratación de suma alzada, para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – CENTRO POBLADO DE COLPAMATARA – DISTRITO DE CHOTA – PROVINCIA DE CHOTA – REGIÓN CAJAMARCA.

Que, mediante Contrato N° 002-2022-UNACH/UA, suscrito entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y el Consorcio Supervisor Chota, se formaliza la contratación del servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra en mención.

Que, a través del "ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE OBRA N° 03" de fecha 13 de febrero del presente año, se pacta en su numeral 1: "SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, a partir del día 13 de febrero de 2023, la misma que no generará a las partes ningún tipo de obligación de parte de la ENTIDAD...".

Que, seguidamente, mediante "ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE OBRA N° 04" de fecha 15 de marzo del presente año, se pacta en su numeral 1: "SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, a partir del día 15 de marzo de 2023, la misma que no generará a las partes ningún tipo de obligación de parte de la ENTIDAD...".

Que, luego, a través del "ACTA DE ACUERDO DE REINICIO DE OBRA N° 03" del 04 de mayo de 2023, se

plasma en su acuerdo 1: "REINICIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, a partir del día 04 de mayo de 2023, la misma que no generará a las partes ningún tipo de obligación de parte de la ENTIDAD...", concordante con ello, su acuerdo 2 señala que: " Se considera suspendida la obra a partir del 13/02/2023 al 14/03/2023 y del 15/03/2023 al 03/05/2023, por un plazo de 80 días calendario, debido a esto, el nuevo plazo de ejecución contractual será el día 11 de agosto".

Que, mediante Carta N° 04-2023-CEGB/JSO/CSCH, de fecha 05 de mayo de 2023, el Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Chota se dirige al Residente de obra de la empresa contratista Consorcio UNACH señalando que habiendo culminado el evento que





Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



originó la suspensión de obra debe alcanzar los calendarios actualizados; en respuesta, vía CARTA No 011-2023-CEGB/JSO/CSCH, de fecha 08 de mayo de 2023, el Residente de Obra del Consorcio UNACH hace llegar la documentación referente a la actualización de los cronogramas o calendarios de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – CENTRO POBLADO COLPAMATARA – CHOTA-CAJAMARCA" en base a la suspensión de obra iniciada y comunicada el 13 de febrero de 2023.

Que, luego de la tramitación respectiva, con Informe N° 040-2023/UNACH/DGA/UEI-ARMR de fecha 14 de junio del 2023, el Ing. Alex Robertson Montenegro Ramírez - Coordinador de obra adscrito a la Unidad Ejecutora de Inversiones da a conocer al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones su conformidad al levantamiento de observaciones a la Actualización de la Programación de la obra en comento, recomendando -entre otros- se emita acto resolutivo que formalice su aprobación.

Que, en igual sentido, mediante Informe N° 117-2023/ UNACH/DGA/UEI-RMB, de fecha 14 de junio del 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones se dirige al Director General de Administración, ratificando la conformidad a la Actualización de la Programación de la citada obra y la recomendación de emisión del respectivo acto resolutivo.

Que, el Director General de Administración, con fecha 19 de junio del 2023, deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal respectiva.

Que, en cuanto al cumplimiento de obligaciones en el marco de las Contrataciones con el Estado, debe precisarse que, una vez perfeccionado un contrato de obra, el contratista se obligaba a ejecutar la obra de conformidad con las especificaciones técnicas, planos y demás disposiciones legales y contractuales; por su parte, la Entidad se comprometía a pagar al contratista la contraprestación correspondiente, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato. De esta manera, se aprecia que el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes era la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verificaba durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podía incumplir - parcial o totalmente- sus prestaciones, o verse imposibilitada de cumplirlas. (Opinión N° 077-2019/DTN. Numeral 2.1.1.).

Que, el artículo 142 numerales 142.1, 142.7 y 142.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala respecto al plazo para la ejecución contractual, lo siguiente:

142.1. El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

142.7 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

Que, el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus respectivos numerales expresan respectivamente, lo siguiente (Énfasis agregado):

Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles





Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, de conformidad con el precitado artículo 202.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que para efectos de la actualización del programa de ejecución de obra por razones no imputables al contratista, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado; así, es de verse que en el caso que nos ocupa, el pedido de actualización del programa de obra que formula el Supervisor del Consorcio Supervisor Chota fue realizado mediante Carta N° 04-2023-CEGB/JSO/CSCH, de fecha 05 de mayo de 2023, solicitando al Residente de obra de la empresa contratista Consorcio UNACH alcanzar los calendarios actualizados por haber culminado el evento que originó la suspensión de obra; en respuesta, vía CARTA No 011-2023-CEGB/JSO/CSCH, de fecha 08 de mayo de 2023, el Residente de Obra del Consorcio UNACH hace llegar la documentación referente a la actualización de los cronogramas o calendarios, esto es, dentro del plazo establecido por la norma de la materia.

Que, en relación a la revisión del programa de ejecución de obra actualizado el artículo 202.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días.

Que, es de verse de los actuados que han existido reiteradas observaciones realizadas por el Consorcio Supervisor a la actualización de programa de ejecución de obra presentado por la empresa contratista; finalmente, según Carta N° 058-2023-CSH, del 05 de junio de 2023, el representante común del Consorcio Supervisor Chota hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNACH, con atención al Jefe

de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el programa de ejecución de obra actualizado, de acuerdo al respectivo levantamiento de observaciones.

Que, mediante Informe N° 040-2023/UNACH/DGA/UEI-ARMR, de fecha 14 de junio de 2023, el Ingeniero Coordinador de obra de la Entidad se dirige al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, detallando en su contenido el análisis técnico especializado que realiza, redactando en su numeral "4" las siguientes conclusiones:

Que, la Supervisión de Obra brinda conformidad al levantamiento de observaciones a la Actualización de la Programación de Obra Acelerado: Cronograma Gantt y Cronograma de Obra Valorizado a través de la CARTA No 011-2023-CEGB/JSO/CSCH.

Que, de la documentación presentada, evaluada y revisada en calidad de Coordinador de Obra respecto al Levantamiento de Observaciones a la Actualización de la Programación de Obra Acelerado: Cronograma Gantt y Cronograma de Obra Valorizado, SE ENCUENTRA CONFORME con lo establecido en el RLCE.

Que, de los plazos de presentación de la documentación la empresa contratista CONSORCIO UNACH, ha cumplido con lo estipulado en el Artículo 202. Actualización y levantamiento de observaciones del programa de ejecución de obra del RLCE. En relación a los plazos de presentación de la documentación la empresa CONSORCIO SUPERVISOR CHOTA, ha cumplido con lo estipulado en el Artículo 202. Actualización y levantamiento de observaciones del programa de ejecución de obra del RLCE.

Que, de la Actualización de la Programación de Obra Acelerado: Cronograma Gantt y Cronograma Valorizado por Suspensión de plazo de ejecución de obra), se muestra que no se ha afectado la RUTA CRÍTICA, se ha desplazado 80 días calendario, por suspensión de obra del 13 de febrero al 03 de mayo del 2023; determinándose así que la nueva fecha de término contractual de la ejecución de





Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



obra corresponde al 11 de agosto del 2023.

Que, de la actualización del CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA; queda establecido de acuerdo a la siguiente estructura:

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO - PROGRAMADO (ACTUALIZADO) – CONTRACTUAL DE OBRA – DEDUCTIVO N° 01

DESCRIPCION	feb-22	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22	ene-23	feb-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23
	Del 01 al 28	Del 08 al 30	Del 01 al 31	Del 01 al 31	Del 01 al 30	Del 01 al 31	Del 01 al 30	Del 01 al 12 y del 21 al 31	Del 01 al 31	Del 01 al 12	Del 04 al 31	Del 01 al 30	Del 01 al 31	Del 01 al 11
% DE AVANCE MENSUAL	2.75%	0.12%	0.06%	0.07%	2.63%	1.25%	1.51%	0.04%	2.15%	5.88%	10.40%	16.97%	15.12%	12.11%
% DE AVANCE ACUMULADO	2.75%	2.87%	2.93%	3.00%	5.63%	6.88%	8.39%	8.43%	10.58%	16.46%	26.86%	43.83%	58.95%	71.06%

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO - PROGRAMADO (ACTUALIZADO) – ADICIONAL DE OBRA N° 01

DESCRIPCION	feb-22	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22	ene-23	feb-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23
	Del 01 al 28	Del 08 al 30	Del 01 al 31	Del 01 al 31	Del 01 al 30	Del 01 al 31	Del 01 al 30	Del 01 al 12 y del 21 al 31	Del 01 al 31	Del 01 al 12	Del 04 al 31	Del 01 al 30	Del 01 al 31	Del 01 al 07
% DE AVANCE MENSUAL	0.00%	19.24%	18.99%	17.57%	16.10%	6.08%	6.83%	0.20%	1.99%	1.46%	3.17%	2.50%	5.16%	0.71%
% DE AVANCE ACUMULADO	0.00%	19.24%	38.23%	55.80%	71.90%	77.98%	84.81%	85.01%	87.00%	88.46%	91.63%	94.13%	99.29%	100.00%

Concordante con ello, en su ítem "5. RECOMENDACIONES" expresa:

- 5.1 Aprobar mediante acto resolutivo la ACTUALIZACION DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA ACELERADO: CRONOGRAMA GANTT Y CRONOGRAMA DE OBRA VALORIZADO para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA CENTRO POBLADO DE COLPAMATARA – DISTRITO DE CHOTA – PROVINCIA DE CHOTA – REGION CAJAMARCA"; así mismo realizar la notificación correspondiente.
- 5.2 Aprobar la nueva fecha de término contractual el 11 de agosto del 2023.
- 5.3 Hacer de conocimiento a la Supervisión de Obra, así como al ejecutor sobre el presente.

Que, mediante Informe N° 117-2023/ UNACH/DGA/UEI-RMB, de fecha 14 de junio del 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones se dirige al Director General de Administración, ratificando la conformidad a la actualización de la programación de obra, avalando el





Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



análisis técnico contenido en el Informe N° 040-2023/UNACH/DGA/UEI-ARMR emitido por el Ingeniero Coordinador de obra, coincidiendo en sus conclusiones y recomendaciones.

Que, por lo expuesto, en atención al artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la actualización del programa de ejecución de obra y contando con los informes técnicos especializados emitidos por el Ingeniero Coordinador de obra y el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, resulta legalmente procedente la actualización de la programación de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – CENTRO POBLADO DE COLPAMATARA – DISTRITO DE CHOTA – PROVINCIA DE CHOTA – REGIÓN CAJAMARCA.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Actualización de Programación de Obra Acelerado: Cronograma Gantt y Cronograma de Obra Valorizado de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Centro Poblado de Colpamatara – Distrito de Chota – Provincia de Chota – Región Cajamarca"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR como nueva fecha de término contractual el 11 de agosto de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al Consorcio UNACH, al Consorcio Supervisor Chota y a los Órganos Internos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en los canales regulares.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Carlos Rafael Suárez Sánchez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota